

EDICTO N°780

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el Licenciado Felipe Chen Castillo, actuando en nombre y representación de **EZEQUIEL CÁCERES RIVAS**, para que se declare nula, por ilegal, la Orden General del día extraordinaria No. 9 de 15 de enero de 2025, emitida por la Policía Nacional, su acto confirmatorio, así como la negativa tácita, por silencio administrativo, en que incurrió la entidad demandada al no dar respuesta al recurso de apelación presentado el día 06 de junio de 2025, y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo y Laboral. Panamá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

En atención a la solicitud presentada por el Licenciado Felipe Chen Castillo, dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el Licenciado Felipe Chen Castillo, actuando en nombre y representación de **EZEQUIEL CÁCERES RIVAS**, para que se declare nula, por ilegal, la Orden General del día extraordinaria No. 9 de 15 de enero de 2025, emitida por la Policía Nacional, su acto confirmatorio, así como la negativa tácita, por silencio administrativo, en que incurrió la entidad demandada al no dar respuesta al recurso de apelación presentado el día 06 de junio de 2025, y para que se hagan otras declaraciones, se **ORDENA** el desglose de los siguientes documentos:

- Copia autenticada por la Gaceta Oficial de la Ley No.18 (De 3 de junio de 1997) denominada Ley Orgánica de la Policía Nacional. (V.F.12-35)
- Original de la Nota N.º SDG-J.R.A./501/2025, de fecha 12 de agosto de 2025, emitida por el Subdirector General de la Policía Nacional Jorge E. Domínguez. (V.F.51)
- Original del documento denominado “HOJA DE VIDA LABORAL” proferida por el Subcomisionado Guillermo S. Jaén J., Director Nacional de Recursos Humanos de la Policía Nacional. (V.F.52-57)
- Acuse de recibido original, por parte de la Dirección de Asesoría Legal de la Policía Nacional, del memorial fechado el 06 de junio de 2025; Denominado “INFORME DE APELACIÓN” de la Resolución 013 fechada el 29 de mayo de 2025, suscrito por el Teniente Ezequiel Cáceres Rivas. (V.F.58-63)
- Original de la Nota DIREH/SL/2707/2025, control 7803 de fecha 23 de junio de 2025, suscrita por el Subcomisionado Guillermo S. Jaén J., Director Nacional de Recursos Humanos de la Policía Nacional, contentiva de documentación adjunta. (V.F.64-77)
- Original del Oficio N.º 607-EVAL-2025, de fecha 18 de agosto de 2025, emitida por el Subcomisionado Guillermo S. Jaén J., Director Nacional de Recursos Humanos, de la Policía Nacional. (V.F.83)
- Original del documento denominado “CERTIFICACIONES DE PRUEBA FISICA ANUAL”, de fecha 19 de agosto de 2025, emitido por la Inspectoría General del Departamento de Evaluación Física de la Policía Nacional. (V.F.84)
- Acuse de recibido original, por parte de la Dirección de Asesoría Legal de la Policía Nacional, del memorial fechado el 20 de agosto de 2025; Denominado “SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE SILENCIO ADMINISTRATIVO DE PRESENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN” suscrito por el Teniente Ezequiel Cáceres Rivas. (V.F.85)
- Acuse de recibido original, por parte de la Dirección de Asesoría Legal de la Policía Nacional, del memorial fechado el 27 de agosto de 2025; Denominado “SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE SILENCIO ADMINISTRATIVO DE PRESENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN” suscrito por el Teniente Ezequiel Cáceres Rivas. (V.F.86)
- Original del Oficio N° 6437-2025, denominado “CERTIFICACIÓN” de fecha 10 de septiembre de 2025, emitida por la Dirección Nacional de Docencia de la Policía

Nacional. (V.F.87)

Se niega el desglose para aquellos documentos presentados en copia simple o copia a color simple.”:

- Decreto Ejecutivo No. 899 de 2 de diciembre de 2020 “Que expide el Reglamento del Proceso de Ascenso de los miembros juramentados de la Policía Nacional y dicta otras disposiciones. (V.F.36-46)
- Acuse de recibido por parte de la correspondencia de la Policía Nacional del documento de fecha 17 de enero de 2025. (V.F.47-49)
- Acuse de recibido por parte de la Dirección Nacional de Recursos Humanos del documento de fecha 21 de febrero de 2025, suscrito por la Licenciada Zulay Rodríguez Lu y Ezequiel Cáceres Rivas. (V.F.50)
- Resolución N° 013, de 29 de mayo de 2025, proferida por el Director General de la Policía Nacional. (V.F.78-82)

FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 188 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA
SALA TERCERA”**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiséis (2026), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA JUDICIAL**

Exp. 154564-2025.
V/gk.

EDICTO N°781

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el Licenciado Felipe Chen Castillo, actuando en nombre y representación de **PASCUAL FRUTO CABALLERO**, para que se declare nula, por ilegal, la Orden General del día extraordinaria No. 22 de 30 de enero de 2025, emitida por la Policía Nacional, su acto confirmatorio, así como la negativa tácita, por silencio administrativo, en que incurrió la entidad demandada al no dar respuesta al recurso de apelación presentado el día 06 de junio de 2025, y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo y Laboral. Panamá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

En atención a la solicitud presentada por el Licenciado Felipe Chen Castillo, dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el Licenciado Felipe Chen Castillo, actuando en nombre y representación de **PASCUAL FRUTO CABALLERO**, para que se declare nula, por ilegal, la Orden General del día extraordinaria No. 22 de 30 de enero de 2025, emitida por la Policía Nacional, su acto confirmatorio, así como la negativa tácita, por silencio administrativo, en que incurrió la entidad demandada al no dar respuesta al recurso de apelación presentado el día 06 de junio de 2025, y para que se hagan otras declaraciones, se **ORDENA** el desglose de los siguientes documentos:

- Copia autenticada por la Gaceta Oficial de la Ley No.18 (De 3 de junio de 1997) denominada Ley Orgánica de la Policía Nacional. (V.F.11-34)
- Copia autenticada por la Gaceta Oficial del Decreto Ejecutivo No.899 de 2 de diciembre de 2020 “Que expide el Reglamento del Proceso de Ascenso de los miembros juramentados de la Policía Nacional y dicta otras disposiciones. (V.F.35-45)
- Acuse de recibido original, por parte de la Dirección Nacional de Recursos Humanos del documento de fecha 24 de febrero de 2025, suscrito en original por la Licenciada Zulay Rodríguez Lu y Pascual Fruto Caballero. (V.F.46)
- Acuse de recibido original, por parte de la correspondencia de la Policía Nacional del documento de fecha 21 de febrero de 2025. (V.F.47-48)
- Original de la Nota DIREH/SL/2715/2025, control 994 de fecha 23 de junio de 2025, suscrita por el Director Nacional de Recursos Humanos, contentiva de documentación adjunta. (V.F.49-67)
- Acuse de recibido original, por parte de la Dirección de Asesoría Legal de la Policía Nacional, del memorial fechado el 06 de junio de 2025; Denominado “INFORME DE APELACIÓN” de la Resolución 07 fechada el 10 de abril de 2025 y la Resolución 013 del 29 de mayo de 2025, suscrito por el Teniente Pascual Fruto Caballero. (V.F.68-74)
- Acuse de recibido original, por parte de la Dirección de Asesoría Legal de la Policía Nacional, del memorial fechado el 21 de agosto de 2025; Denominado “SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE SILENCIO ADMINISTRATIVO DE PRESENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN” suscrito por el Teniente Pascual Fruto Caballero. (V.F.75)
- Acuse de recibido original, por parte de la Dirección de Asesoría Legal de la Policía Nacional, del memorial fechado el 28 de agosto de 2025; Denominado “SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE SILENCIO ADMINISTRATIVO DE PRESENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN” suscrito por el Teniente Pascual Fruto Caballero. (V.F.76)
- Original de la Nota N.º SDG-J.R.A/490/2025, de fecha 6 de agosto de 2025, emitida por el Subdirector General Jorge E. Domínguez. (V.F.77)
- Original del Oficio N.º 575-EVAL-2025, de fecha 12 de agosto de 2025, emitida por el Subcomisionado Guillermo S. Jaén J., Director Nacional de Recursos Humanos, de la Policía Nacional. (V.F.78)

- Original del Oficio N° 6287-2025, denominado “CERTIFICACIÓN” de fecha 08 de agosto de 2025, emitida por la Dirección Nacional de Docencia de la Policía Nacional. (V.F.79)
- Original del documento denominado “CERTIFICACIONES DE PRUEBA FISICA ANUAL”, de fecha 08 de agosto de 2025, emitido por la Inspectoría General del Departamento de Evaluación Física de la Policía Nacional. (V.F.80)
- Original del documento denominado “HOJA DE VIDA LABORAL” proferida por el Subcomisionado Guillermo S. Jaén J., Director Nacional de Recursos Humanos, de la Policía Nacional. (V.F.81-89)

FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 188 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA
SALA TERCERA”**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiséis (2026), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA JUDICIAL**

Exp. 154743-2025.
V/gk.

EDICTO N° 782

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD**, interpuesta por el Licenciado **ALEJANDRO ALBERTO ARIAS**, actuando en su propio nombre y representación, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución de Comité Electoral Universitario de la UMIP No. CEU-093-2024 del 11 de diciembre de 2024, emitida por el Comité Electoral Universitario de la Universidad Marítima Internacional de Panamá; se ha dictado la siguiente Resolución:

**“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO Y LABORAL.”**

Panamá, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

VISTOS:

.....
.....
.....
.....

En consecuencia, la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA QUE SE HA PRODUCIDO EL FENÓMENO JURÍDICO DE SUSTRACCIÓN DE MATERIA**, en la demanda Contencioso Administrativa de Nulidad, interpuesta por el Licenciado **ALEJANDRO ALBERTO ARIAS**, en contra de la Resolución de Comité Electoral Universitario de la UMIP No. CEU-093-2024 de 11 de Diciembre de 2024, emitida por el Comité Electoral Universitario de la Universidad Marítima Internacional de Panamá (UMIP), "Por la cual se publican los resultados oficiales de las elecciones 2024 para el cargo de Rector y se proclama al Rector Electo de la Universidad Marítima Internacional de Panamá para el periodo 2025-2029”.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL,

**Fdo. MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
Fdo. MGDA. GISELA DEL CARMEN AGURTO AYALA
Fdo. MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
Fdo. LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiséis (2026), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**

EDICTO N° 783

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la Licenciada Yariela Mero, actuando en nombre y representación de **JULISSA IZETH ARIZA HERRERA**, para que se declare, nula, por ilegal, la Resolución Administrativa No. 23 del 06 de marzo de 2025, emitida por el Instituto Panameño de Deportes, (PANDEPORTES), su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente Resolución:

**“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO Y LABORAL.”**

Panamá, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

VISTOS:

.....
.....
.....
.....

En consecuencia, la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA QUE ES ILEGAL la Resolución Administrativa No. 23 de 6 de marzo de 2025**, dictado por el Director General del Instituto Panameño de Deportes, así como su acto confirmatorio, la Resolución No. 058 de 03 de abril de 2025 D.G.; y **ORDENA al Instituto Panameño de Deportes el reintegro de JULISSA IZETH ARIZA HERRERA**, en el cargo que ocupaba a la fecha de su desvinculación u otro análogo en clasificación, jerarquía y salario; junto con el pago de los salarios dejados de percibir, desde que se produjo la destitución, hasta el momento de su reintegro.

Notifíquese,

**Fdo. MGDO. CARLOS ALBERTO VÁQUEZ REYES
Fdo. MGDA. GISELA DEL CARMEN AGURTO AYALA
Fdo. MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
Fdo. LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiséis (2026), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**

EDICTO N° 784

Dentro de la DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN, interpuesta por la FIRMA FORENSE FRAUCA & ROMERO, actuando en nombre y representación de la SOCIEDAD ACERTA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A., para que se condene al Estado Panameño, por conducto del Ministerio de Educación, al pago de la suma de quinientos noventa y nueve mil novecientos setenta y cuatro balboas con 88/100 (B/. 599,974.88), en concepto del daño patrimonial causado por el mal funcionamiento de los servicios públicos adscritos a la entidad demandada; se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

VISTOS

.....
.....
.....

Se concede el recurso de apelación promovido por la Firma Forense Frauca & Romero, en representación de la Sociedad Acerta Compañía de Seguros, S.A., contra la Resolución de 03 de febrero de 2026, dentro de la DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN, interpuesta por la FIRMA FORENSE FRAUCA & ROMERO, actuando en nombre y representación de la SOCIEDAD ACERTA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A., para que se condene al Estado Panameño, por conducto del Ministerio de Educación, al pago de la suma de quinientos noventa y nueve mil novecientos setenta y cuatro balboas con 88/100 (B/. 599,974.88), en concepto del daño patrimonial causado por el mal funcionamiento de los servicios públicos adscritos a la entidad demandada.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.). MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.). LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA DE LA SALA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiséis (2026), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N° 785

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS**, interpuesta por el **LICENCIADO MÁXIMO EMILIO RUÍZ PEÑA**, actuando en nombre y representación de **VÍCTOR MANUEL TORRES MENESES**, para que se declare nulo, por ilegal, el Decreto Ejecutivo No. 18 de 31 de julio de 2025, emitido por el Ministerio de Seguridad Pública, por medio del cual se expide el Reglamento del Proceso de Ascenso de los Miembros Juramentados del Servicio Nacional de Fronteras y se dictan otras disposiciones, publicado en la Gaceta Oficial Digital No. 30334-B de 31 de julio de 2025, y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

VISTOS
.....
.....
.....

En consecuencia, el resto de los Magistrados que integran la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONFIRMAN** el Auto de 22 de octubre de 2025, que **NO ADMITE** la demanda contencioso administrativa de protección de los Derechos Humanos, interpuesta por el Licenciado Máximo Emilio Ruíz, actuando en nombre y representación de **Víctor Manuel Torres Meneses**, para que se declare nulo, por ilegal, el **Decreto Ejecutivo No. 18 de 31 de julio de 2025, emitido por el Ministerio de Seguridad Pública**, por medio del cual se expide el reglamento del proceso de ascensos de los miembros juramentados del Servicio Nacional de Fronteras y se dictan otras disposiciones, publicado en la Gaceta Oficial Digital No. 303334-B de 31 de julio de 2025, y para que se hagan otras declaraciones.

Notifíquese,

(FDO.). MGDA. GISELA DEL CARMEN AGURTO AYALA
(FDO.). MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.). LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA DE LA SALA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiséis (2026), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N° 786

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el **LICENCIADO JORGE ISAAC VILLALBA HERRERA**, actuando en nombre y representación de **YOIDETH TAMARA MAYTIN HERRERA DE GALLARDO**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución de Cargos No. 9-2025 de 08 de mayo de 2025, emitida por el Tribunal de Cuentas, su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

VISTOS
.....
.....
.....

En consecuencia, el resto de los Magistrados que integran la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONFIRMAN** el Auto de 31 de octubre de 2025, que **NO ADMITE** la demanda contencioso administrativa de plena jurisdicción, interpuesta por el Licenciado Jorge Isaac Villalba Herrera, actuando en nombre y representación de **Yoideth Tamara Maytin Herrera de Gallardo**, para que se declare nula, por ilegal, la **Resolución de Cargos No. 9-2025 de 08 de mayo de 2025, emitida por el Tribunal de Cuentas**, su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones.

Notifíquese,
(FDO.). MGDA. GISELA DEL CARMEN AGURTO AYALA
(FDO.). MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.). LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA DE LA SALA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiséis (2026), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N° 787

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por **MÓNICA CASTILLO ARJONA-DESPACHO JURÍDICO**, actuando en nombre y representación de **ACADIA GLOBAL CORP (ANTES ACADIA INTERNATIONAL INC)**, para que se declare nula, por ilegal, la negativa tácita, por silencio administrativo en que incurrió el Servicio Nacional Aeronaval (Ministerio de Seguridad Pública) al no dar respuesta en tiempo oportuno a la Solicitud de Reconocimiento de Gastos y Exoneración de Multa dentro de la Orden de Compra No. 4200429017, presentada por la parte actora el 24 de julio de 2023, y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

VISTOS
.....
.....
.....

En consecuencia, el resto de los Magistrados que integran la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONFIRMAN** la Resolución de 23 de febrero de 2024, por medio de la cual el Magistrado Sustanciador **NO ADMITIÓ** la Demanda Contencioso Administrativa de Plena Jurisdicción, interpuesta por la Firma Forense Mónica Castillo Arjona-Despacho Jurídico, actuando en nombre y representación de **ACADIA GLOBAL CORP (antes ACADIA INTERNATIONAL, INC.)**, para que se declare nula, por ilegal, la Negativa Tácita, por Silencio Administrativo, en que incurrió el Servicio Nacional Aeronaval (Ministerio de Seguridad Pública), al no dar respuesta a la Solicitud de Reconocimiento de Gastos y Exoneración de Multa dentro de la Orden de Compra No. 4200429017 presentada por la demandante el 24 de julio de 2023, y para que se hagan otras declaraciones.

Notifíquese,
(FDO.). MGDA. GISELA DEL CARMEN AGURTO AYALA
(FDO.). MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.). LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA DE LA SALA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiséis (2026), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N° 788

Dentro de la **EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN**, interpuesta por el **LICENCIADO JORGE EDGAR LEZCANO GRAJALES**, actuando en nombre y representación de **LUIS JOSUE LEZCANO CAMPOS (REPRESENTANTE LEGAL DE FRESKI NATURA)**, dentro del Proceso Ejecutivo, por Cobro Coactivo, que le sigue el Juzgado Ejecutor del Municipio del Distrito de Arraiján a: Freski Natura y Luis Josue Lezcano Campos; se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

VISTOS

.....
.....
.....

La Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA PROBADA PARCIALMENTE LA EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN** dentro del Proceso Ejecutivo por Cobro Coactivo que le sigue el Municipio de Arraiján, a **FRESKI NATURA**, con número de contribuyente No. 7185, en el sentido de que sólo se encuentran prescritos los impuestos municipales comprendidos entre los meses de octubre 2018 y diciembre de 2019; y subsiste la obligación de pagar los impuestos comprendidos desde enero de 2020 hasta enero de 2022.

NOTIFÍQUESE,

- (FDO.). MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
- (FDO.). MGDA. GISELA DEL CARMEN AGURTO AYALA
- (FDO.). MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
- (FDO.). LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA DE LA SALA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiséis (2026), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO NO.789

En la **EXCEPCIÓN DE PAGO**, interpuesta por el Licenciado Javier Enrico Pascual Blair, actuando en nombre y representación de la **SOCIEDAD SIGMA CONSULTORES, S.A.**, dentro del proceso ejecutivo, por cobro coactivo, que le sigue el Juzgado Ejecutor Segundo de la Caja de Seguro Social; se ha dictado la siguiente Resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Sala Tercera de lo Contencioso, Administrativo y Laboral. Panamá, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

En virtud del **DESISTIMIENTO DE LA EXCEPCIÓN DE PAGO** presentado por el **LICENCIADO JAVIER E. PASCUAL BLAIR**, visible a **foja 20 del infolio**, dentro de la **EXCEPCIÓN DE PAGO**, interpuesta por el Licenciado Javier Enrico Pascual Blair, actuando en nombre y representación de la **SOCIEDAD SIGMA CONSULTORES, S.A.**, dentro del proceso ejecutivo, por cobro coactivo, que le sigue el Juzgado Ejecutor Segundo de la Caja de Seguro Social; **SE ORDENA** correr traslado del desistimiento del proceso al **EJECUTANTE Y A LA PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN**, por el término de **tres (3) días**.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) MGDA. GISELA DEL CARMEN AGURTO AYALA
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA
SALA TERCERA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiséis (2026), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

Exp.10288-2026
A/do

EDICTO NO.790

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta originalmente por la Firma Forense Galindo, Arias & López, en nombre y representación de la **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO OESTE, S.A.**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución AN No. 20160-ELEC de 16 de abril de 2025, emitida por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, su acto modificatorio, y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente Resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Sala Tercera de lo Contencioso, Administrativo y Laboral. Panamá, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

Téngase a la sociedad civil de abogados **RIVERA, BOLÍVAR Y CASTAÑEDAS**, como nuevos apoderados judiciales de la **parte actora**, dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta originalmente por la Firma Forense Galindo, Arias & López, en nombre y representación de la **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO OESTE, S.A.**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución AN No. 20160-ELEC de 16 de abril de 2025, emitida por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, su acto modificatorio, y para que se hagan otras declaraciones; en los términos del Poder Especial conferido, visible a foja 243 del infolio.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) MGDA. GISELA DEL CARMEN AGURTO AYALA
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA
SALA TERCERA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiséis (2026), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

Exp.114263-2025
A/do

EDICTO N° 791

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el **LICENCIADO JOSÉ ÁLVAREZ CUETO**, actuando en nombre y representación de **ROLANDO VELÁSQUEZ CÁRDENAS**, para que se declare nulo, por ilegal, el Resuelto de Personal No. 085 de 17 de octubre de 2025, emitido por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

VISTOS
.....
.....
.....

Se concede el recurso de apelación promovido por el Licenciado José Álvarez Cueto, actuando en nombre y representación de Rolando Vélazquez Cárdenas, contra la Resolución de 29 de enero de 2026, Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el Licenciado José Álvarez Cueto, actuando en nombre y representación de **ROLANDO VELÁSQUEZ CÁRDENAS**, para que se declare nulo, por ilegal, el Resuelto de Personal No. 085 de 17 de octubre de 2025, emitido por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones.

NOTIFÍQUESE,
(FDO.). MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.). LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA DE LA SALA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiséis (2026), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N°792

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el Licenciado Felipe Chen Castillo, actuando en nombre y representación de **ALFREDO JAIR GUTIÉRREZ**, para que se declare nula, por ilegal, la Orden General del Día Extraordinaria No. 22 de 30 de enero de 2025, emitida por la Policía Nacional, su acto confirmatorio, así como la negativa tácita, por silencio administrativo, en que incurrió la entidad demandada al no dar respuesta al Recurso de Apelación presentado el día 06 de junio de 2025, y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo y Laboral. Panamá, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

En atención a la solicitud presentada por el Licenciado Felipe Chen Castillo, dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el Licenciado Felipe Chen Castillo, actuando en nombre y representación de **ALFREDO JAIR GUTIÉRREZ**, para que se declare nula, por ilegal, la Orden General del Día Extraordinaria No. 22 de 30 de enero de 2025, emitida por la Policía Nacional, su acto confirmatorio, así como la negativa tácita, por silencio administrativo, en que incurrió la entidad demandada al no dar respuesta al Recurso de Apelación presentado el día 06 de junio de 2025, y para que se hagan otras declaraciones, se **ORDENA** el desglose de los siguientes documentos:

- . Copia autenticada de la Ley No.18 de 3 de junio de 1997, publicada en Gaceta Oficial No.23,302 de fecha miércoles 4 de junio de 1997. (V.F.11-34)
- . Copia autenticada del Decreto Ejecutivo No.899 de 2 de diciembre de 2020, publicado en Gaceta Oficial No.29167-B de fecha miércoles 02 de diciembre de 2020. (V.F.35-45)
- . Acuse de recibido original del documento fechado 04 de agosto de 2025, suscrito por la Licenciada Zulay Rodríguez Lu. (V.F.46-52)
- . Acuse de recibido original del documento fechado 9 de junio de 2025, suscrito por Alfredo Gutiérrez. (V.F.53)
- . Original de la nota identificada DGPN/DNAL/LI/3864/2025, fechada 22 de julio de 2025, suscrita por el Director General de la Policía Nacional, Jaime Fernández. (V.F.54)
- . Copia autenticada de la Resolución N°012 de fecha 28 de mayo de 2025, emitida por el Ministerio de Seguridad Pública. (V.F.55-59)
- . Copia autenticada de la Resolución N°013 de fecha 29 de mayo de 2025, emitida por el Ministerio de Seguridad Pública. (V.F.60-64)
- . Acuse de recibido original del documento fechado 9 de junio de 2025, suscrito por el Teniente Alfredo Gutiérrez. (V.F.65-72)
- . Acuse de recibido original del documento fechado 27 de mayo de 2025, suscrito por el Teniente Alfredo Gutiérrez. (V.F.73-78)
- . Acuse de recibido original del documento fechado 21 de agosto de 2025, suscrito por el Teniente Alfredo Jair Gutiérrez. (V.F.79)
- . Nota identificada N.°SDG-J.R.A./500/25, fechada 11 de agosto de 2025, emitida por la Junta Revisora de Ascensos de la Subdirección General de la Policía Nacional. (V.F.80)

. Original de la Nota identificada Oficio N.º620-EVAL-2025, fechada 19 de agosto de 2025, emitida por el Subcomisionado Guillermo S. Jaén J., Director Nacional de Recursos Humanos de la Policía Nacional. (V.F.81)

. Certificación original de fecha 11 de agosto de 2025, emitida por el Departamento de Evaluación Física de la Policía Nacional. (V.F.83)

. Original del documento denominado “HOJA DE VIDA LABORAL”, emitido por el Subcomisionado Guillermo S. Jaén J., Director Nacional de Recursos Humanos de la Policía Nacional. (V.F.84-92)

Se niega el desglose para aquel documento presentado en copia simple:

. Certificación identificada OFICIO N°6288-2025, emitida por la Dirección Nacional de Docencia de la Policía Nacional. (V.F.82)

Se niega el desglose para aquel documento solicitado, pero no fue aportado con la presentación de la demanda:

. Copia autenticada por la Gaceta Oficial de la Resolución No.253 (De 30 de septiembre de 2024) “Que designa a los miembros de la Junta Revisora de Ascenso de la Policía Nacional”.

FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 188 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES

(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiséis (2026), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA JUDICIAL**

EDICTO N°793

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el Licenciado Felipe Chen Castillo, actuando en nombre y representación de **LUIS ALFONSO GIL ESPINOSA**, para que se declare nula, por ilegal, la Orden General del día extraordinaria no. 9 de 15 de enero de 2025, emitida por la Policía Nacional, su acto confirmatorio, así como la negativa tácita, por silencio administrativo, en que incurrió la entidad demandada al no dar respuesta al recurso de apelación presentado el día 09 de junio de 2025, y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo y Laboral. Panamá, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

En atención a la solicitud presentada por el Licenciado Felipe Chen Castillo, dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el Licenciado Felipe Chen Castillo, actuando en nombre y representación de **LUIS ALFONSO GIL ESPINOSA**, para que se declare nula, por ilegal, la Orden General del día extraordinaria no. 9 de 15 de enero de 2025, emitida por la Policía Nacional, su acto confirmatorio, así como la negativa tácita, por silencio administrativo, en que incurrió la entidad demandada al no dar respuesta al recurso de apelación presentado el día 09 de junio de 2025, y para que se hagan otras declaraciones, se **ORDENA** el desglose de los siguientes documentos:

- Copia autenticada por la Gaceta Oficial de la Ley No.18 (De 3 de junio de 1997) denominada Ley Orgánica de la Policía Nacional. (V.F.11-34)
- Copia autenticada por la Gaceta Oficial del Decreto Ejecutivo No. 899 de 2 de diciembre de 2020 “Que expide el Reglamento del Proceso de Ascenso de los miembros juramentados de la Policía Nacional y dicta otras disposiciones. (V.F.35-45)
- Acuse de recibido original por parte de la Dirección Nacional de Recursos Humanos del documento de fecha 24 de febrero de 2025, suscrito por la Licenciada Zulay Rodríguez Lu y Luis Alfonso Gil Espinosa. (V.F.46)
- Original de la Nota DIREH/SL/3294/2025, control 7796 de fecha 05 de agosto de 2025, suscrita por el Subcomisionado Guillermo S. Jaén J., Director Nacional de Recursos Humanos de la Policía Nacional, contentiva de documentación adjunta. (V.F.49-59)
- Original de la Nota DIREH/SL/2797/2025, control 5246 de fecha 26 de junio de 2025, suscrita por el Subcomisionado Guillermo S. Jaén J., Director Nacional de Recursos Humanos de la Policía Nacional, contentiva de documentación adjunta. (V.F.60-73)
- Acuse de recibido original, por parte de la Dirección de Asesoría Legal de la Policía Nacional, del memorial fechado el 9 de junio de 2025; Denominado “RECURSO DE APELACIÓN CONTRA RESOLUCIÓN 13 DE 29 DE MAYO DE 2025”, suscrito por Luis Alfonso Gil Espinosa. (V.F.74-79)
- Acuse de recibido original, por parte de la Dirección de Asesoría Legal de la Policía Nacional, del memorial fechado el 21 de agosto de 2025; Denominado “SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE SILENCIO ADMINISTRATIVO DE PRESENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN” suscrito por el Teniente Luis Alfonso Gil Espinosa. (V.F.80)
- Acuse de recibido original, por parte de la Dirección de Asesoría Legal de la Policía Nacional, del memorial fechado el 29 de agosto de 2025; Denominado “SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE SILENCIO ADMINISTRATIVO DE PRESENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN” suscrito por el Teniente Luis Alfonso Gil Espinosa. (V.F.81)
- Original del Oficio N.º 583-EVAL-2025, de fecha 12 de agosto de 2025, emitida por el Subcomisionado Guillermo S. Jaén J., Director Nacional de Recursos Humanos de la Policía Nacional. (V.F.83)

- Original del documento denominado “CERTIFICACIONES DE PRUEBA FISICA ANUAL”, de fecha 18 de agosto de 2025, emitido por la Inspectoría General del Departamento de Evaluación Física de la Policía Nacional. (V.F.84)
- Original del Oficio N° 6289-2025, denominado “CERTIFICACIÓN” de fecha 25 de marzo de 2025, emitida por la Dirección Nacional de Docencia de la Policía Nacional. (V.F.85)

“Se niega el desglose para aquellos documentos presentados en copia simple o copia a color simple”:

- Acuse de recibido por parte de la correspondencia de la Policía Nacional del documento de fecha 20 de enero de 2025. (V.F.47-48)
- Copia con sello fresco de la Nota J.R.A-206-25, de fecha 22 de enero de 2025, emitida por la Junta Revisora de Ascenso de la Policía Nacional. (V.F.82).

FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 188 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA
SALA TERCERA”**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiséis (2026), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA JUDICIAL**

Exp. 154583-2025.
V/gk.

EDICTO N°794

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el Licenciado Felipe Chen Castillo, actuando en nombre y representación de **ALEXIS ROMERO BONILLA**, para que se declare nula, por ilegal, la Orden General del día extraordinaria No. 22 de 30 de enero de 2025, emitida por la Policía Nacional, su acto confirmatorio, así como la negativa tácita, por silencio administrativo, en que incurrió la entidad demandada al no dar respuesta al recurso de apelación presentado el día 07 de junio de 2025, y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo y Laboral. Panamá, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

En atención a la solicitud presentada por el Licenciado Felipe Chen Castillo, dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el Licenciado Felipe Chen Castillo, actuando en nombre y representación de **ALEXIS ROMERO BONILLA**, para que se declare nula, por ilegal, la Orden General del día extraordinaria No. 22 de 30 de enero de 2025, emitida por la Policía Nacional, su acto confirmatorio, así como la negativa tácita, por silencio administrativo, en que incurrió la entidad demandada al no dar respuesta al recurso de apelación presentado el día 07 de junio de 2025, y para que se hagan otras declaraciones, se **ORDENA** el desglose de los siguientes documentos:

- Acuse de recibido original, por parte de la Dirección de Asesoría Legal de la Policía Nacional, del memorial fechado el 7 de junio de 2025; Denominado “RECURSO DE APELACIÓN CONTRA RESOLUCIÓN 13 DE 29 DE MAYO DE 2025” suscrito por el Teniente Alexis Romero Bonilla. (V.F.44-51)
- Acuse de recibido original, por parte de la Dirección de Asesoría Legal de la Policía Nacional, del memorial fechado el 20 de agosto de 2025; Denominado “SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE SILENCIO ADMINISTRATIVO DE PRESENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN” suscrito por el Teniente Alexis Romero Bonilla. (V.F.52)
- Acuse de recibido original, por parte de la Dirección de Asesoría Legal de la Policía Nacional, del memorial fechado el 27 de agosto de 2025; Denominado “SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE SILENCIO ADMINISTRATIVO DE PRESENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN” suscrito por el Teniente Alexis Romero Bonilla. (V.F.53)

“Se niega el desglose para aquellos documentos presentados en copia simple o copia a color simple”:

- Ley No.18 (De 3 de junio de 1997) denominada Ley Orgánica de la Policía Nacional, promulgada por la Gaceta Oficial. (V.F.11-34)
- Decreto Ejecutivo No. 899 de 2 de diciembre de 2020 “Que expide el Reglamento del Proceso de Ascenso de los miembros juramentados de la Policía Nacional y dicta otras disposiciones. (V.F.35-40)
- Acuse de recibido por parte de la Dirección Nacional de Recursos Humanos del documento de fecha 24 de febrero de 2025, suscrita por la Licenciada Zulay Rodríguez Lu y Alexis Romero Bonilla. (V.F.41)
- Acuse de recibido por parte de la Junta Revisora de Ascenso de la Policía Nacional del documento de fecha 16 de enero de 2025. (V.F.42)
- Nota J.R.A.-062-25, de fecha 21 de enero de 2025, emitida por la Junta Revisora de Ascenso de la Policía Nacional. (V.F.54)
- Oficio N.º 144-EVAL-2025, de fecha 03 de febrero de 2025, emitida por el Subcomisionado Paulo Chú Oliveros, Director Nacional de Recursos Humanos, de la Policía Nacional. (V.F.55)
- Oficio N° 6302-2025, denominado “CERTIFICACIÓN” de fecha 22 de abril de 2025,

emitida por la Dirección Nacional de Docencia de la Policía Nacional. (V.F.56)

FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 188 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA
SALA TERCERA”**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiséis (2026), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA JUDICIAL**

Exp. 153025-2025.
V/gk.